



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

VISTO: N° 777-2011-GRA/PR

El Informe N° 781-2011-GRA/OLP mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio solicita la emisión de la Resolución que apruebe el 25% del adicional del Contrato N° 0363-2010-GRA/PR de contratación del servicio de alquiler de camión cisterna, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0451-2010-GRA para la obra "Mejoramiento de la Carretera Ático Caravelí, Arequipa III Etapa, Frente Caravelí (Km.41+300 - Km.57+000)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los informes Nros. 1731-2011-GRA/SGSLPI del Supervisor de Obra y 103-2011-GRA/SGEPI/RO-WCHR del Residente de Obra solicitan la aprobación del adicional del Contrato N° 0363-2010-GRA/PR por el servicio de alquiler de camión cisterna, debido a que la obra se inicio el 1° de Abril del 2010, y se contaba con el apoyo de la maquinaria nueva del Gobierno Regional Arequipa, 01 cargador frontal volvo L-150 de 4m3, volquetes, camión cisterna de 5,000 gal., los cuales fueron trasladados por orden de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico hacia la Obra Autopista Arequipa- La Joya en el mes de Mayo del 2010 y la solicitud de servicio de los camiones cisternas alquilados se realizó en el mes de Abril-210 razón por la cual no se solicito el total de Hrs/Maq que aparece en el expediente técnico; el abastecimiento de agua son necesarios para culminar los trabajos de Subrasante y Base Granular, teniendo en cuenta que el punto más cercano de agua se encuentra a 30 Km. de distancia de la Obra (Pueblo Caravelí Km. 76+807 y los trabajos se viene realizando en el Km.46+800) es necesario aprobar dicho adicional y lograr la meta trazada;

Que, por Memorandum N° 143-2011-GRA/ORPPOT, indica que dicha solicitud por el adicional del 25% cuenta con disponibilidad presupuestaria equivalente a S/. 48,000.00 Nuevos Soles;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se señala:

"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el limite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente".



Estando al Informe N° 619-2011-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo prescrito en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 Ley Orgánica Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el adicional del 25% por el importe de S/. 48,000.00 Nuevos Soles del Contrato N° 0363-2010-GRA/PR de contratación del servicio de alquiler de camión cisterna, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0451-2010-GRA para la obra "Mejoramiento de la Carretera Ático Caravelí, Arequipa III Etapa, Frente Caravelí (Km.41+300 - Km.57+000)".

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DIEZ**
(10) días del mes de **OCTUBRE** del año dos Mil
Once.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

